

COMUNICACIÓN DE REALIZACION DE ACAMPADAS

ACAMPADA ITINERANTE

ACAMPADA ALTA MONTAÑA

Nombre del Promotor		
Domicilio a efectos de notificaciones:		
Término Municipal		
Lugar, zona o paraje de acampada (adjuntar plano o croquis)		
Fecha inicio y fin de la acampada		
Nº unidades de acampada		
Nº campistas		
Dispone de agua apta para consumo	SI	NO
Superficie destinada a la evacuación de excretas	SI	NO
Dispone de recipientes o bolsas para residuos sólidos	SI	NO
Botiquín primeros auxilios	SI	NO

El que suscribe se declara promotor de la acampada y garantiza que ésta cumple con los requisitos y prohibiciones establecidos en el Decreto 61/2006 de 7 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de acampadas.

EL PROMOTOR DE LA ACAMPADA

Lugar y fecha:

Sr. Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro

DOCUMENTACIÓN que debe presentarse en la Comarca de Somontano para la comunicación de realización de acampada itinerante o de alta montaña

- Instancia comunicación
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante
- Autorización del propietario del terreno

DEFINICIONES:

(Decreto 61/2006 por el que se aprueba el reglamento de acampadas)

ACAMPADA ITINERANTE

Se considera acampada itinerante aquella que, respetando los derechos de propiedad y uso del suelo, se efectúe fuera de los campings o de las acampadas en casas rurales aisladas, por grupos integrados por un máximo de tres tiendas, caravanas, albergues móviles u otros medios de guarecerse, sin que en ningún caso pueda exceder de nueve el número de campistas, con una permanencia en el mismo lugar no superior a tres noches. La distancia mínima entre grupos será de un kilómetro.

No podrá realizarse una acampada itinerante a menos de cinco kilómetros de un camping o acampada en casa rural aislada, ni a menos de un kilómetro de núcleos urbanos, lugares de uso público o zonas habitualmente concurridas.

La realización de una acampada itinerante requerirá la comunicación previa al órgano competente. En el caso de que la acampada se desarrolle en territorio perteneciente a más de una Comarca, los promotores efectuarán las comunicaciones previas a los órganos competentes de cada una de dichas Entidades Locales.

La comunicación se efectuará ante el órgano competente indicándose expresamente, junto con la identificación del promotor de la acampada, los lugares de celebración de la misma, sus fechas de inicio y final, el número de unidades de acampada y de campistas previsto, y la autorización del titular del terreno.

ACAMPADA ALTA MONTAÑA

Se considera acampada de alta montaña la realizada en emplazamientos por encima de la cota de mil quinientos metros y que disten como mínimo de dos horas de marcha desde cualquier punto accesible al público en general por medio de vehículos a motor.

La realización de acampadas de alta montaña, junto con el itinerario previsto para las mismas en caso de que se efectúe una travesía, deberá comunicarse simultáneamente al órgano competente y al Centro de Emergencias «112-S.O.S. Aragón».

Estas acampadas no podrán tener una duración superior a tres pernoctas.